

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.

- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LGIPE).

- III El 9 de enero de 2015, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Estado*, el Decreto que reformó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Constitución Local); y, el primero de julio del mismo año, el Decreto por el que se expide el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa (en lo subsecuente Código Electoral).

- IV El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz (en lo sucesivo OPLE); ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla Consejero Presidente, por un periodo de 7 años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un 6 de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández,

Consejeros Electorales por un periodo de 3 años; quienes protestaron el cargo el 4 del mismo mes y año.

- V El 10 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo identificado con la clave IEV-OPLE/CG-03/2015, aprobó la integración entre otras la Permanente de Administración, misma que se integró de la siguiente forma:

Comisión Permanente de Administración: Juan Manuel Vázquez Barajas, en su carácter de Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda y Jorge Alberto Hernández y Hernández, como consejeros integrantes; así como por los diversos partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General del OPLE; fungiendo como Secretario Técnico, el Director Ejecutivo de Administración.

- VI El 30 de octubre de 2015, este Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el cual, en el artículo 1, párrafo 2 dispone que la autoridad administrativa electoral estatal se denominará: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- VII El 14 de enero de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo OPLE-VER/CG-23/2016 la Redistribución del Presupuesto de Egresos para el OPLE referente al Ejercicio Fiscal 2016, así como en el Acuerdo OPLE-VER/CG-22/2016 la Reprogramación de Actividades del Programa Operativo Anual para el mismo año.
- VIII El 10 de febrero de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo A49/OPLE/VER/CG/10-02-16, la incorporación del remanente del Ejercicio Fiscal 2015 al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

- IX** El 28 de marzo de 2017, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración, tuvo conocimiento de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, para su presentación a este Consejo General.

- X** El 29 de marzo de la presente anualidad, por medio del oficio OPLEV/SE/1452/2017 el Maestro Hugo Enrique Castro Bernabe, Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral remitió a la Presidencia del Consejo General los documentos correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Presupuestal 2016, para su presentación ante este máximo órgano de dirección, mismos que se agregan al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica,

presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 3** El OPLE tiene las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4** El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general la estructura del OPLE, son órganos de esta Institución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral.
- 5** El patrimonio del órgano administrativo electoral local, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones del Código Electoral; en términos del artículo 100 último párrafo del Código citado.
- 6** El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE

y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.

- 7 La Constitución Local establece en el artículo 33, fracción XXVIII, penúltimo párrafo, la atribución del Honorable Congreso del Estado, de considerar en el presupuesto de egresos las partidas necesarias para el desarrollo de las funciones de los organismos autónomos del Estado, debiendo éstos rendir cuentas anualmente al Congreso del Estado acerca de su ejercicio. En ese mismo contexto, la fracción XXXIII del citado artículo 33, de la Constitución Local, señala la atribución del H. Congreso de revisar y fiscalizar las cuentas y demás documentos que presenten o se soliciten a los Organismos Autónomos del Estado.
- 8 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General; y en general la estructura del OPLE, son órganos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral, y el artículo 4 del Reglamento Interior, deben estar en funciones permanentemente.
- 9 Este órgano colegiado está facultado para conocer del presente Acuerdo, de conformidad con lo que señala el artículo 108, fracciones I y XXXVII del Código Electoral, el cual establece como atribuciones de este órgano máximo de dirección las relativas a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conocer y, en su caso, aprobar los informes de avance de la gestión financiera y la cuenta pública que presente el Secretario Ejecutivo del OPLE y turnarlos al Congreso del Estado, en términos de la Ley de la materia.

- 10 La Cuenta Pública se define en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Ley de Fiscalización), en su artículo 33, como el documento que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso del Estado, a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior al de su presentación.
- 11 El artículo 35, fracción II de la Ley de Fiscalización, precisa que la presentación de la citada Cuenta Pública deberá realizarse durante el mes de marzo del año siguiente al ejercicio presupuestal que será objeto de fiscalización; esto en correlación con el Artículo Cuarto Transitorio de dicha Ley.
- 12 En la Ley de Fiscalización, en su artículo 34, se establecen los elementos que deberá de contener la Cuenta Pública, disponiendo lo siguiente:
- “
- I. Información Contable, con la desagregación siguiente:*
- a) Estado de Situación Financiera;*
 - b) Estado de Actividades;*
 - c) Estado de Flujo de Efectivo;*
 - d) Estado de variación de la hacienda pública;*
 - e) Estado de cambios en la situación financiera;*
 - f) Informes sobre pasivos contingentes;*
 - g) Notas a los Estados Financieros;*
 - h) Estado analítico del activo; y*
 - i) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:*
 - i. Corto y largo plazo;*
 - ii. Fuentes de financiamiento;*
 - iii. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y*
 - iv. Intereses de la deuda;*

II. Información Presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos del que se derivarán la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*
- b) El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - i. Administrativa;*
 - ii. Económica y por objeto del gasto; y*
 - iii. Funcional-programática.**

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;*
- d) Intereses de la deuda; y*
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;*

III. Información Programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;*
- b) Programas y proyectos de inversión; y*
- c) Indicadores de resultados;*

IV. Información complementaria, para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de los organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos de deuda pública y otros pasivos, y el de capital deberán considerar por concepto de saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos;

V. Análisis Cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal; y*
- d) Deuda pública;*

VI. La información a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo deberá ser organizada por Dependencia y Entidad”.

“En la elaboración de la Cuenta Pública, los Entes Fiscalizables deberán observar, además, las normas contables y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable...”

“Los Entes Fiscalizables deberán consolidar la información presentada mensual o trimestralmente según corresponda, en las Cuentas Públicas que se rindan al Congreso.

...”

- 13** En cumplimiento a lo anteriormente expuesto, el Secretario Ejecutivo presentó la Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2016 ante este Consejo General, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 30 de marzo del año en curso, documento que se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo, reuniendo a criterio de los integrantes de este Consejo General, los requisitos que establece la Ley de Fiscalización, como se desprende del contenido del anexo citado.
- 14** Al presentar la Cuenta Pública que contiene el presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral cumple con una obligación legal que se desprende del propio Código Electoral, y este órgano colegiado verifica que el

mismo haya sido elaborado en los términos y condiciones que la propia norma establece.

- 15** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b), 33 fracciones XXVIII penúltimo párrafo y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35 fracción II y transitorio cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99; 101, 108 fracciones I y XXXVII, y 115 fracción XVI y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 párrafo 2; 4 del Reglamento del Reglamento Interior del OPLE; 15, fracción I y 19, fracción I, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Presupuestal 2016, misma que se agrega al presente Acuerdo como anexo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, remita la Cuenta Pública del Ejercicio Presupuestal 2016 al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de marzo de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE